**Garantía de Pago Anticipado**

Emisor de la Garantía: *BANCO BASA – Aviadores del Chaco*

Beneficiario: *Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*

Date: *01/02/2022*

GARANTIA POR ANTICIPO No.: G-47-2

Hemos sido informados que el Consorcio Control de Corredores, **(INGENEG S.A. Y PEC)** (referido en adelante, como el "Consultor") ha celebrado el Contrato No. 310/2021, de fecha 15/10/2021, para la provisión de **SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL LOTE 1 DE LAS OBRAS VIALES DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CORREDORES AGROINDUSTRIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO PR-L1164 - REGIÓN OCCIDENTAL (RUTA DE LA LECHE) CON ID N° 392.169** (referido en adelante el "Contrato").

Adicionalmente, considerando que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se hará un pago por anticipo por la suma de guaraníes mil ochocientos cincuenta millones *(1.850.000.000)* contra una garantía de pago por anticipo.

A solicitud del Consultor, nosotros, Banco BASA por el presente nos comprometemos de manera irrevocable a pagar al Beneficiario cualquier suma o sumas que no excedan en total el monto de *Guaraníes mil ochocientos cincuenta millones (1.850.000.000)* [1] una vez recibamos del Beneficiario la reclamación por escrito y una declaración, ya sea en el mismo documento o por separado por escrito y firmado, estableciendo que el Consultor está en violación de su obligación según el Contrato debido a que el Consultor:

a) Ha incumplido el repago del anticipo de acuerdo con las condiciones del contrato, especificando las cantidades incumplidas por parte del Consultor.

b) Ha utilizado el anticipo para fines diferentes al suministro de los Servicios contratados.

Como condición para hacer cualquier reclamación y pago bajo esta garantía se requiere que el anticipo que se indica arriba haya sido recibido por el Consultor en su cuenta número 0000000018038918 en Banco Visión, Avda. Mcal López.

El monto máximo de esta garantía será reducido en forma progresiva por el monto del anticipo pagado por el Consultor según figure en los extractos certificados o facturas marcada s como "pagadas por el Cliente, que nos serán presentados. Esta garantía vencerá, a más tardar, cuando ustedes reciban el certificado de pago donde se indique que el Consultor ha pagado en su totalidad el monto del anticipo, **o el 01 de mayo del *2024,*** [2] la fecha que sea anterior. En consecuencia, toda solicitud de pago de acuerdo con esta garantía deberá ser recibida por esta entidad en o antes de dicha fecha.

---

[1] El Garante deberá introducir una cantidad que represente el monto del anticipo y denominado bien sea en la(s) moneda(s) del anticipo según se especifica en el Contrato, o en una moneda libremente convertible aceptable al Cliente.

[2] Insertar la fecha de vencimiento prevista. En caso de prórroga para la finalización del Contrato, el Cliente tendrá que solicitar al Garante una prórroga de esta garantía. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito antes de la fecha de vencimiento que figure en la garantía. Para la elaboración de esta garantía, el Cliente podrá considerar agregar el siguiente texto al formulario al final del penúltimo parágrafo: " El Garante acuerda una prórroga por una vez de esta garantía por un periodo que no exceda [seis meses]

Esta garantía está sujeta a las Reglas Uniformes de la Cámara de Comercio Internacional relativas a las garantías a primer requerimiento (URDG) revisión de 2010, Publicación de la CCI No. 758.

KARINA NÚÑEZ
BANCO BASA S.A.

CARLOS MUSCARDA
Director
BANCO BASA S.A.

CARLOS BERNAL
Director - Gerente General
BANCO BASA S.A.